



PODER LEGISLATIVO DEL
ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE TABASCO



DIP. GERALD WASHINGTON HERRERA CASTELLANOS

DIPUTADO DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MOVIMIENTO CIUDADANO

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor de Mayab"

**Asunto: Iniciativa con proyecto de Decreto
por la que se a se reforman diversas disposiciones de
la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco.**

**DIP. MARCO ROSENDO MEDINA FILIGRANA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA AL H.
CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO.**

PRESENTE:

El suscrito, Diputado GERALD WASHINGTON HERRERA CASTELLANOS de la Fracción Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano de la LXV Legislatura al H. Congreso del Estado de Tabasco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33, fracción II, y 36 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 21 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco; someto a la consideración de esta soberanía la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto mediante la cual se reforman diversas disposiciones de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4, cuarto párrafo, establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar; por lo que el Estado debe garantizar el respeto a ese derecho.

Según la interpretación realizada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la tesis CCLXXXVIII/2018 (10a.), el Derecho Humano a un medio ambiente sano, posee una doble dimensión, la primera denominada objetiva o ecologista, que preserva al medio ambiente como un bien jurídico en si mismo, no obstante, su interdependencia con otros múltiples Derechos Humanos señala también que esa dimensión protege a la naturaleza y al medio ambiente no solamente por su utilidad para el ser humano



PODER LEGISLATIVO DEL
ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE TABASCO



DIP. GERALD WASHINGTON HERRERA CASTELLANOS

DIPUTADO DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MOVIMIENTO CIUDADANO

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor de Mayab"

o por los efectos que su degradación podría causar en otros derechos de las personas, como la salud, la vida o la integridad personal, sino por su importancia para los demás organismos vivos con quienes se comparte el planeta, también merecedores de protección en si mismos.

De igual manera, sostiene que la segunda dimensión, considerada subjetiva o antropocéntrica, es aquella conforme a la cual la protección del derecho a un medio ambiente sano constituye una garantía para la realización y vigencia de los demás derechos reconocidos en favor de la persona, por lo que la vulneración a cualquiera de estas dos dimensiones constituye una violación al derecho humano al medio ambiente, sin que sea necesaria la afectación de otro derecho fundamental.

Uno de los elementos necesarios para la preservación y conservación del medio ambiente es la existencia de arboles, sea que estos se integren en bosques, o selvas o simplemente estén plantados de manera individual o en un conjunto, en inmuebles propiedad de particulares, del Estado o de los municipios.

Que la importancia de la existencia de los arboles se debe a que, de acuerdo a los expertos, purifican el aire, absorben los gases que nos dañan, evitan la erosión, dan sombra, producen oxígeno, refrescan el entorno, algunos dan frutos, son el hábitat de la fauna, captan el agua de lluvia que recarga las corrientes de agua subterráneas; crean un ambiente amigable y hay quienes señalan que reducen el estrés y la violencia.

Desafortunadamente, a través de los años, la acción del hombre ha reducido el numero de arboles, en las zonas rurales, donde son derribados, para utilizar las tierras para sembrar productos agrícolas, para ganadería, o algún otro beneficio inmediato o a corto plazo.



PODER LEGISLATIVO DEL
ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE TABASCO



DIP. GERALD WASHINGTON HERRERA CASTELLANOS

DIPUTADO DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MOVIMIENTO CIUDADANO

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor de Mayab"

La tala de arboles es mas grave en las zonas pobladas, tales como ciudades, villas y poblados, en donde son talados para realizar obras publicas, como carreteras, calles, parques, entre otros; asimismo, son derribados para construir edificios, plazas comerciales, oficinas, casas habitación, fraccionamientos, conjuntos habitacionales, entre otros inmuebles propios del desarrollo de los grandes centros de población.

La tala de arboles origina graves consecuencias al medio ambiente, como erosión, salinización, degradación del suelo, alteraciones hidrológicas; y desde luego contaminación con lo que se afecta el medio ambiente y se pone en peligro la vida.

Desde la administración anterior, el Gobierno Federal puso en marcha el programa denominado "Sembrando Vida" sin embargo, el mismo esta mas enfocado al ámbito rural, pues tiene como objetivo sembrar un millón de hectáreas de arboles frutales y maderables en todo el país.

En razón de lo anterior, a efectos de que el gobierno estatal y los gobiernos municipales, realicen acciones de manera permanente para reforestar las zonas urbanas, se propone establecer en la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco, la facultad de las autoridades respectivas para que coordinen acciones entre si y con los ciudadanos o las realicen de manera individual, para llevar a cabo programas de plantación de arboles y reforestación, en inmuebles propiedad del estado o de los municipios, tales como parques, jardines, áreas verdes, áreas de donación y otras de uso común o bienes de uso privado; así como motivar a los particulares, para que hagan lo propios en sus respectivos predios.

Lo anterior, porque es urgente tomar acciones, para coadyuvar a revertir los efectos del cambio climático y evitar las consecuencias que ocasiona la tala de arboles, principalmente en las zonas urbanas.



PODER LEGISLATIVO DEL
ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE TABASCO



DIP. GERALD WASHINGTON HERRERA CASTELLANOS

DIPUTADO DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MOVIMIENTO CIUDADANO

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor de Mayab"

En virtud de lo anterior, estando facultado el honorable Congreso del Estado, de conformidad con el artículo 36, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las Leyes y Decretos para la mejor Administración del Estado, planeando su desarrollo económico y social, se somete a la consideración de esta Soberanía, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

ARTICULO UNICO. Se reforman del artículo 10 las fracciones XIII y XIV, del artículo 11 la fracción III, del 12, la fracción XIX y se adiciona una fracción al artículo 10, que se ubica XIII, recorriéndose el numero de las demás quedando con XV, todos de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco, para quedar como sigue:

Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco

ARTICULO 10. Para los efectos de esta Ley, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado tendrá las siguientes atribuciones:

I a XII ...

XIII. En coordinación con los ayuntamientos diseñar e implementar programas o políticas publicas para la siembra de arboles, en inmuebles propiedad del Estado o de los municipios, así como de particulares;

XIV. Expedir los reglamentos, ordenamientos y demás disposiciones necesarias para proveer el cumplimiento de la presente Ley; y

XV. Las demás que conforme a esta Ley u otras disposiciones le correspondan.

ARTICULO 11. Corresponde a la secretaria, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I a II ...

III. Instrumentar, conducir, evaluar, ejecutar y difundir la política, programas, acciones y estrategias sectoriales o estatales de



PODER LEGISLATIVO DEL
ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE TABASCO



DIP. GERALD WASHINGTON HERRERA CASTELLANOS

DIPUTADO DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MOVIMIENTO CIUDADANO

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor de Mayab"

preservación y protección del ambiente, equilibrio y ordenamiento ecológico, reforestación y siembra de arboles en inmuebles propiedad o en posesión del Estado o de los municipios y de particulares, de conformidad con la legislación y normatividad aplicable;

IV a L ...

ARTICULO 12. Para los efectos de lo dispuesto en esta Ley, los municipios tendrán las siguientes atribuciones:

I a XVIII ...

XIX. Promover la participación ciudadana y vecinal, en la siembra de arboles en sus predios, en parques, áreas verdes, donación y demás bienes propiedad o en posesión del municipio y en aquellos que se considere pertinente, así como en las demás acciones que se implementen, para la preservación, restauración de los recursos naturales y la protección del ambiente, así como celebrar con los sectores de la sociedad convenios o acuerdos de concertación, a fin de llevar a cabo las acciones requeridas para el cumplimiento de esta Ley;

XX a XXX ...

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTICULO SEGUNDO. Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Dip. Gerald Washington Herrera Castellanos

Integrante de la Fracción Parlamentaria de Movimiento Ciudadano